

en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 7 de abril de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.

#### ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca .....	«Kubota».
Modelo .....	M 9000 DT.
Tipo .....	Ruedas.
Número de serie .....	M900-50389.
Fabricante .....	Kubota Corporation. Tsukuba Plant. Ibaraki (Japón).
<b>Motor:</b>	
Denominación .....	«Kubota», modelo V3300-TIE.
Número .....	WN8847.
Combustible empleado .....	Diesel fuel. Densidad, 0,839.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

#### I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	80,5	2.205	540	192	19,0	757
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	81,3	2.205	540	—	15,5	760

#### II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor —2.600 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	81,5	2.600	637	210	19,0	757
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	82,3	2.600	637	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza, del tipo 1 (35 mm de diámetro y 6 acanaladuras), con velocidad nominal de giro de 540 revoluciones por minuto y que puede girar, además, a la velocidad económica de 750 revoluciones por minuto.

### 9925

**RESOLUCIÓN de 7 de abril de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Mansilla», modelo M 9000, tipo cabina con dos puertas, válido para los tractores que se citan.**

A solicitud de «Industrias Mansilla, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979 por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco:

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Mansilla», modelo M 9000, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «Kubota», modelo M 9000 DT. Versión: 4RM.

Marca: «Kubota», modelo M 9000 DTE. Versión: 4RM.

Marca: «Kubota», modelo M 8200 DT. Versión: 4RM.

Marca: «Kubota», modelo M 8200 DTE. Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es: e9 S 5003.

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según la Directiva 79/622 CE, método estático, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado, asimismo, las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 7 de abril de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.

### 9926

**ORDEN de 16 de abril de 1999 por la que se reconoce a la Interprofesional Citrícola Española, Intercitrus, como organización interprofesional en los sectores de la naranja y de la mandarina Clementina y Satsuma, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el Sector de las Frutas y Hortalizas.**

De conformidad con la propuesta elevada por la Secretaría General de Agricultura y Alimentación relativa a la solicitud de reconocimiento de la interprofesional citrícola española Intercitrus como organización interprofesional reconocida en los sectores de la naranja y de la mandarina Clementina y Satsuma, según lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre;

Considerando que se cumplen las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, y no habiéndose opuesto la Comisión Europea al reconocimiento, dispongo:

Que se reconozca como organización interprofesional en los sectores de la naranja y de la mandarina Clementina y Satsuma, según lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, a la interprofesional citrícola española Intercitrus, efectuándose la anotación registral correspondiente en el Registro de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias.

Madrid, 16 de abril de 1999.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmo. Sr. Secretario general de Agricultura y Alimentación e Ilma. Sra. Directora general de Alimentación.

### 9927

**ORDEN de 16 de abril de 1999 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones al transporte de ganado que participe en el pabellón institucional del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la «Semana Verde de Galicia». Xacobeo '99. Silleda (Pontevedra).**

La Orden de 17 de marzo de 1988 por la que se actualizan y regulan los certámenes de ganado de raza pura de carácter nacional e internacional, y se fijan los estímulos a la participación en los mismos, modificada por las Órdenes de 24 de abril de 1991 y de 26 de junio de 1992, establece, en su apartado quinto, los requisitos y las cuantías de las subvenciones que se pueden conceder para fomentar la participación de los ganaderos en los certámenes nacionales e internacionales considerados de interés por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Se prevé la constitución de una Comisión de Valoración, a la que se le atribuye la función de elevar propuestas de resolución de los expedientes de ayuda, de acuerdo con los requisitos previstos en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

El apartado 6 del artículo 81 de la Ley General Presupuestaria dispone que los Ministros establecerán las oportunas bases reguladoras para la concesión de subvenciones.